



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2489.

### ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general del 4 de diciembre de 1848  
en Palma.*

*Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas, en 9 de noviembre próximo pasado la Real orden que sigue.*

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy à los Directores generales de las armas lo siguiente.—Habiendo resultado vacante la Sargentía mayor de la plaza de Rosas, señalada por el Reglamento vigente de Estados mayores de plazas para la clase de segundos comandantes del ejército; se ha servido resolver S. M. que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E., à quienes con dicho empleo convenga optar al espresado destino, por reunir las circunstancias de reglamento, la soliciten por el conducto de ordenanza en el término de treinta días, para que reunidas sus instancias en este ministerio pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.»

*Y por disposicion de S. E. se inserta en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital para conocimiento de los Sres. gefes à quienes pueda convenir el referido destino.—El coronel gefe de E. M.—Juan Manuel Vasco.*

(Número 498.)

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Debiéndose proceder al nombramiento de los habilitados de las clases pasivas de esta provincia para los años de 1849 y 1850 con arreglo à lo que en esta parte se determina en el art. 31 del capítulo 3º de la Real instruccion de 5 de enero de 1846, he dispuesto que principie la eleccion el dia 20 del actual en la secretaría de esta Intendencia à las horas desde las diez de la mañana à las dos de la tarde y sucesivos hasta el 22 del mismo; y con el deseo de evitar confusion, he acordado que en la presentacion de las clases para dar su voto se observe el orden que sigue:

Dia 20. Señoras pensionistas de Montes pios civiles y de marina, y monjas esclaustradas y secularizadas.

Dia 21. Retirados de marina, jubilados, cesantes y excedentes de todos los ministerios, excepto el de guerra.

Dia 22. Venerables, esclaustrados y secularizados.

Los individuos que residan fuera de la capital remitirán su voto por escrito por medio del apoderado que tengan.

No quedan comprendidos en esta medida los Sres. Gefes y Oficiales y demas retirados que componen la clase pasiva de guerra, ni las señoras viudas y pensionistas del Monte pio del mismo ramo, puesto que aquellos y estas deberán nombrar su respectivo habilitado, en virtud de las órdenes que tenga à bien espedir el escelen-tísimo Sr. Capitan general de estas islas.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y demas periódicos de la capi-

tal para noticia de los interesados. Palma 5 de diciembre de 1848.—Manuel Ortega.

(Número 499.)

Esta Intendencia aprecia el esmero y puntualidad con que algunos ayuntamientos de esta isla han correspondido á mis deseos, haciendo efectivo el importe del 4.º trimestre de contribuciones de este año del 30 de noviembre próximo pasado. Con arreglo á lo que disponen las órdenes vigentes, debí expedir el día 1.º del actual el apremio contra las corporaciones municipales que no han llenado todavía un deber tan sagrado: sin embargo he creido oportuno suspender esta medida con la segura confianza de que el 22 de este mismo mes sin falta, quedarán puntualizados todos los descubiertos, asi por lo que respecta á las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos del corriente año como por lo que hace á los pequeños restos que haya de los anteriores. Ya que esta Intendencia procura siempre conciliar el cumplimiento de las órdenes con las necesidades de los pueblos, tiene fundados motivos para creer que sus esperanzas no quedarán frustradas en esta ocasion, tanto mas cuanto conoce la docilidad que distingue á los ayuntamientos de la provincia. Me persuado, pues, de que no llegará el caso de que tenga que hacer uso de medidas coactivas, las que podrán evitar dichas corporaciones si para el 22 del actual dejan realizados todos sus respectivos débitos, segun tengo indicado. Palma 5 de diciembre de 1848.—Manuel Ortega.

(Núm. 500.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Presupuesto general. — Circular. = *La Junta directiva de la deuda pública me dice con fecha 18 de octubre último lo que sigue:*

De órden de la Junta directiva remito á V. S. un ejemplar del acta de la solemne quema de documentos de la Deuda pública efectuada á las once de la mañana del día de ayer 17 del actual en la plaza de San Martin de esta córte, con otro de las listas comprensivas de su numeracion y valores publicadas en los suplementos á las Gacetas de 18 de marzo de 1847, 10

y 29 abril, 16 mayo, 31 julio y 12 agosto del presente año, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia de conformidad con el artículo 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1837.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público, como igualmente el acta y suplementos á las Gacetas de las fechas que se citan en la preinserta comunicacion. Palma 7 de diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

JUNTA DIRECTIVA

DE LA DEUDA PUBLICA.

*Trigésima octava quema de créditos.*

Reunida en la plazuela de San Martin á las once de la mañana de este dia la Junta compuesta de los señores que firman la presente acta, y colocados en el estrado preparado al efecto, se leyó la de la sesion anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos que contenian los créditos de la deuda activa exterior del cinco por ciento; y los de la interior al cuatro, cinco por ciento y sin interés que se hallaban destinados al fuego, tales como habian sido reconocidos por la Junta, y dispuestos y conducidos conforme á lo prevenido en las reglas cuarta y quinta de la Instruccion aprobada por la misma.

En seguida el Escmo. Sr. presidente ordenó que el secretario leyese, como lo verificó, el Real decreto de trece de marzo de mil ochocientos treinta y siete y la citada Instruccion; el número total de los documentos destinados á la quema, y el de paquetes que los contenian. Concluida la lectura, y colocados los créditos en su respectivo lugar con sujecion á lo prevenido en la regla novena de dicha Instruccion, invitó el Escmo. Sr. Presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares de los suplementos á las Gacetas del diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, diez y veinte y nueve de abril, diez y seis de mayo, treinta y uno de julio y doce de agosto del corriente año, en que se habia publicado la numeracion y clases de los créditos, y los escitó tambien á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion de los mismos suplementos.

Y no dirigiéndose ninguna demanda á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Escmo. Sr. presidente se abriesen los paquetes que encerraban los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la Deuda pública contenidos en aquellos, de que se acompañan ejemplares autorizados; importantes los del diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, ochenta millones quinientos cuatro mil reales; los del diez de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, sesenta millones seiscientos mil reales; los del veinte y nueve del mismo mes y año, doscientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil reales; los del diez y seis de mayo siguiente ochocientos cinco millones trece mil quinientos cuarenta y cuatro reales veinte y tres maravedís; los del treinta y uno de julio, once millones seiscientos cuarenta mil reales; y los del doce de agosto, doscientos treinta millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres reales once maravedís; y todos juntos, mil cuatrocientos treinta y un millones ciento treinta y un mil novecientos ochenta y ocho reales.

Satisfecha cumplidamente la Junta y el público de la operacion, el Escmo. señor Presidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene la regla trece de la misma Instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el artículo trece del citado Real decreto de trece de marzo, firma la Junta por cuatriplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo previene, de que certifica el secretario del ramo de Amortizacion en Madrid á diez y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. =Ramon Santillan.=Luis Armero.=José María Lopez.=Gabriel de Aristizabal Reutt.=Pablo de Cienfuentes.=Antonio Perez de Herrasti.=Manuel Sanchez Ocaña.=Antonio María Adriaensens, secretario.=Es copia.=Adriaensens.

(Los suplementos se irán insertando á medida que dejen hueco las otras comunicaciones oficiales.)

(Núm. 501.)

Instruccion pública.=El Illmo. Sr. Director general de instruccion pública me ha dirigido con fecha 14 de noviembre último la comunicacion siguiente:

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio,

Instruccion y obras públicas me dice con esta fecha lo siguiente:="Enterada la Reina (Q. D. G.) de la diversa práctica que se sigue en las provincias del reino, con respecto al honorario ó retribucion que corresponde á los profesores que por disposicion de la autoridad, verifican los exámenes de agrimensura; se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo cada examinando abone por este concepto la cantidad de ochenta reales vellon, la cual se dividirá por iguales partes entre los examinadores."=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 7 de diciembre de 1848.=Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 502.)

Instruccion pública.=El Illmo. señor Director general de Instruccion pública me ha dirigido con fecha 14 de noviembre último la comunicacion siguiente:

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dijo á esta Direccion general en 31 de octubre próximo pasado lo que sigue.—"Para que en todas partes se celebren de una manera uniforme y conveniente los exámenes de los maestros de instruccion primaria que aspiren á la mejora de dotacion, en virtud del artículo 12 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, S. M. se ha servido dictar las prevenciones siguientes: 1.<sup>a</sup> que estos exámenes han de verificarse por el tribunal de oposiciones que establece el artículo 15 del mismo Real decreto: 2.<sup>a</sup> que los ejercicios han de ser iguales á los de oposicion, sin mas diferencia que la indispensable en el acto primero reducido á que en lugar de ser un opositor el que arguya al esponente, lo sea cualquiera de los vocales del tribunal. Y 3.<sup>a</sup> que estos maestros presenten con su solicitud, los documentos que enumera el art. 21."=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para noticia de los maestros de Instruccion primaria á quienes pueda interesar su contenido, y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 7 de diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

*D. Manuel Ortega Intendente de esta provincia y Subdelegado de Rentas de Mallorca.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á toda persona que por cualquier título via ó razon pretenda tener derecho, tanto por lo que mira al dominio útil como al directo, en y sobre una casa sita en esta ciudad y calle llamada *dels Homs*. manzana 139 número 31 propia del notario don Antonio Fernandez para que dentro el término de diez dias que se prefijau por primer plazo comparezca en este Juzgado de Rentas por si ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que le competa en los autos sigue con el administrador de impuestos sobre pago de tres mil ochocientos catorce reales, veinte maravedises vellon que adenda á la Hacienda pública por multa y reintegro de papel sellado, en donde se le oirá y administrará justicia con apercibimiento de que pasado dicho término sin mas citarle ni emplazarle, se procederá á lo que haya lugar. Palma 5 de diciembre de 1848.—Manuel Ortega.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

*Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.*

Por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al simple y perpetuo beneficio fundado por el doctor en ambos derechos D. Antonio Ferrer en 16 de agosto de 1686 en el altar del Sto. Cristo de la iglesia parroquial de Sta. Eulalia de esta ciudad, y se halla vacante por fallecimiento de D. Luis Ripoll Pro., para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado á usar del mismo en los autos promovidos por D<sup>a</sup> María Martorell viuda y D. José Amat, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á 2 de diciembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Por el presente se hace saber se saca á pública subasta unas casas botica y corral ó patio donde se halla un entresuelo interior, y un terradito, denominado la *Longeta* sita en esta ciudad, parroquia de Santa Cruz y calle llamada del *Mar* señalada con el número noventa de la manzana doscientos veinte y cinco propia de doña Isabel María Pons, y afectas á la responsabilidad de Mateo Ferrer, y Juana María Miralles por la fianza que hicieron á D. Antonio Fábregas para el pago de costas del pleito seguia con D<sup>a</sup> Mariana y D<sup>a</sup> Luisa Fábregues, cuyas casas están tasadas en ocho mil reales vellon de capital y trescientos setenta y dos de renta anual, admitiéndose las posturas que se hagan en el oficio del escribano que suscribe. Y para que llegue á noticia de todos mando que este segundo pregon se publique á viva voz de pregonero en los estrados de este Juzgado, fijándose en los lugares acostumbrados de esta ciudad y periódicos de la misma. Dado en Palma y Juzgado de primera

instancia á 6 de diciembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—Por S. M.—José Tous y Fiol.

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

El padron de riqueza de este pueblo que debe servir de base para el reparto individual de la contribucion inmueble de 1849, estará de manifiesto en esta consistorial por término de seis dias á fin de que puedan reclamar los que se crean agraviados. Porreras 3 de diciembre de 1848.—Antonio Gelabert alcalde.—P. A. D. A.—Andres Coll, secretario.

#### ALCALDÍA DE ESTABLIMENS.

En virtud de comision del señor Juez de primera instancia del partido de Palma, queda señalado el dia 14 del que rige á las diez de su mañana, para la venta y remate en la plaza pública de esta villa, de una casa y porcion de tierra, embargada á Jaime Mas vecino de la misma, sita en este distrito y lugar de Establimens Nous, mandada subastar y vender por dicho señor Juez á instancia de Miguel Sabater, á tenor del albalan de encante que obra en la Alcaldía de este pueblo. Establimens 7 de diciembre de 1848.—El alcalde.—Antonio Gil.

#### SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA.

Con presencia de la comunicacion del muy Iltre. Sr. Gefe superior político de esta provincia de 28 del fenecido noviembre, por la que se sirve trasladar á esta corporacion la Real orden de 27 de octubre último, en la que se dispone la inmediata instalacion del Sindicato de riegos de la huerta de esta ciudad, en la manera que se marca en los artículos que contienen las disposiciones transitorias del reglamento aprobado por S. M. en 19 del mismo mes; y en vista de lo prescrito en el art. 27, queda desde 1º del corriente instalado este sindicato, y establecido el tribunal de aguas que previene el artículo 25 del citado reglamento; cuyo despacho tiene en la casa llamada de la Huerta sita en la calle de San Miguel, número 20 de la manzana 140. Lo que por disposicion del señor Director se hace saber al público, para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Palma 7 de diciembre de 1848.—Onofre José Gomila secretario.

#### JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.

Previos los requisitos necesarios, acordó esta Junta la incorporacion en dicho colegio del abogado D. Miguel Ignacio Perelló y Socías y que se publicase.—Nicolas Ripoll decano.—P. A. D. L. J.—Gabriel Rosselló contador secretario.

IMPRESA NACIONAL  
Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.